CEA.3.0-07
16-ECD-003

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO
GRUPO CONTRATOS

AREAD-GRUCO - 11.5

Villavicencio, 14 de abril de 2026

Señores oferentes
Proceso contractual PN MEVIL SA MC 006 2026
Ciudad

Asunto: Respuesta observaciones al proyecto pliego de condiciones PN MEVIL SA MC 006 2026

En atención al proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios para la Defensa y Seguridad Nacional a través del procedimiento de selección abreviada de menor cuantía PN MEVIL SA MC 006 2026, cuyo objeto es el **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES ADSCRITAS A LA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO, Y A LAS DEMÁS UNIDADES ESPECIALIZADAS DE SU JURISDICCIÓN, CON EJECUCIÓN POR TRACTO SUCESIVO, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE**, La entidad se permite dar respuesta en los siguientes términos, así:

OBSERVACION 1.

Allegada por el **GRUPO EMPRESARIAL Y SOLUCIONES INTEGRALES BERAKA SAS**, mediante mensaje de referencia CO1.MSG.9270187, de fecha *13/04/2026 04:01:23 PM*

En ejercicio del derecho a presentar observaciones dentro del proceso de la referencia, nos permitimos poner en conocimiento una situación de carácter jurídico que compromete la validez del procedimiento, relacionada con la no aplicación integral de los Documentos Tipo expedidos para el sector de Infraestructura Social. Colombia Compra Eficiente, en desarrollo de sus competencias como ente rector del Sistema de Compra Pública, expidió los Documentos Tipo para Infraestructura Social, ampliando expresamente su ámbito de aplicación a las modalidades de Selección Abreviada de Menor Cuantía y Mínima Cuantía. Mediante la Resolución 540 de 2025 se estableció que dichos documentos rigen a partir de su publicación y son aplicables a los procedimientos de selección de menor cuantía de obra pública de infraestructura social cuyo aviso de convocatoria sea publicado a partir del 16 de febrero de 2026

El proceso de la referencia fue publicado con posterioridad a dicha fecha y se adelanta bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, razón por la cual se encuentra plenamente sometido a la aplicación obligatoria de los Documentos Tipo vigentes, sin que exista posibilidad jurídica de exceptuar su adopción o de aplicarlos de manera parcial.

En relación con el alcance del proyecto el mismo corresponde al mantenimiento preventivo de la INFRAESTRUCTURA INSTITUCIONAL. En este sentido, es necesario indicar que la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente expidió las resoluciones mediante las cuales se adoptan las nuevas versiones de los Documentos Tipo para proyectos de Infraestructura Social.

Esta medida tiene como finalidad fortalecer la estandarización, eficiencia y transparencia en las modalidades de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y mínima cuantía. La normativa cobija cinco subsectores estratégicos; educación, salud, recreación, infraestructura institucional y vivienda, ampliando el alcance de los documentos previamente vigentes. Su implementación es obligatoria para todas las entidades que hacen parte del ámbito de aplicación del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (EGCAP), así como para aquellas de régimen especial que tengan el deber legal de adoptarlos, salvo las excepciones expresamente previstas en la ley.

Debe precisarse que LA ENTIDAD, se encuentra sujeta al régimen general de contratación estatal. Como componente de las Fuerzas Militares, estas unidades tácticas operan bajo la estructura del Ministerio de Defensa Nacional, entidad de la orden nacional plenamente regida por la Ley 80 de 1993. En consecuencia, los Documentos Tipo expedidos por la Agencia, en ejercicio de la potestad conferida por la Ley 2022 de 2020, resultan de obligatoria observancia para los organismos públicos sometidos al régimen de contratación estatal.

Por ello, tales autoridades deben aplicar de manera imperativa los Documentos Tipo en los procesos contractuales cuyo objeto y modalidad se encuentren cobijados por estos. Todas las resoluciones expedidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, mediante las cuales se han adoptado los Documentos Tipo, consagran la regla de la inalterabilidad. Esta prohibición implica que las entidades públicas no pueden incluir ni modificar en los Documentos del Proceso condiciones habilitantes, factores técnicos o económicos de evaluación, ni sistemas de ponderación distintos a los señalados en los Documentos Tipo.

En consecuencia, las reglas allí establecidas son de obligatorio cumplimiento para las autoridades contratantes que adelanten procesos sujetos a su aplicación, sin que puedan variarse los requisitos definidos en dichos instrumentos estandarizados. Por lo tanto, al desarrollar sus procedimientos de selección, únicamente podrán introducir ajustes en los aspectos expresamente autorizados por los propios Documentos Tipo.

De igual forma, se aclara que, conforme al objeto del presente proceso, este se enmarca dentro de la categoría de infraestructura institucional de seguridad pública, en tanto, de acuerdo con el glosario en su numeral 2.110, en este grupo se clasifican las edificaciones o espacios indispensables para atender emergencias y preservar el orden público y la seguridad de las personas, entre las cuales se encuentran estaciones de policía, estaciones de bomberos, estaciones de defensa civil, comisarías, instituciones militares, centros de operación militar, centros de atención inmediata (CAI), puestos fluviales, cantones, batallones, garitas, centros de comando, brigadas, flotillas de superficie, bases navales, alojamientos militares, escuelas militares, guarniciones militares, comandos militares, estaciones de vigilancia, cuarteles, casas fiscales, vivienda fiscal y otras similares. Ahora bien, frente a la experiencia exigida, es preciso dejar claridad en que la matriz establecida en los Documentos Tipo no limita la experiencia a categorías restrictivas ni actividades específicas. Por el contrario, hace referencia a experiencia en edificaciones, concepto que, conforme al numeral 2.73 del Glosario, corresponde a toda construcción cuyo uso primordial es la habitación u ocupación por seres vivos. Esta definición amplia impide la imposición de restricciones directas o limitaciones indebidas no previstas en el esquema estandarizado. Sin embargo, el pliego publicado por la entidad introduce restricciones adicionales en la experiencia específica que no se encuentran contempladas en la matriz obligatoria, así como criterios de asignación de puntaje distintos a los definidos para este tipo y clase de proceso, desconociendo el diseño normativo uniforme previsto en los Documentos Tipo. La omisión en la aplicación

integral de la matriz de experiencia, sumada a la incorporación de criterios particulares no contemplados en los Documentos Tipo, configura una desviación del marco normativo aplicable y afecta la estandarización que busca garantizar condiciones de pluralidad, objetividad, transparencia y libre concurrencia. La no aplicación total de los Documentos Tipo en un proceso que cumple con los criterios temporal, material y modal de obligatoriedad configura un riesgo cierto de nulidad, en la medida en que el procedimiento se estaría adelantando en contravía de un acto administrativo de carácter general y obligatorio expedido por la autoridad competente. De igual forma, esta situación puede dar lugar a eventuales responsabilidades disciplinarias y fiscales por desconocimiento del régimen de contratación estatal y de los principios que lo rigen. En virtud de lo anterior, solicitamos respetuosamente que la entidad proceda a realizar el ajuste integral del proceso, incorporando en su totalidad los Documentos Tipo vigentes para Infraestructura Social en la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, incluyendo la matriz de experiencia y los criterios de evaluación correspondientes.

PROPONENTE

RESPUESTA 1.

En atención al concepto emitido por parte de la Dirección de Infraestructura de la Policía Nacional, mediante comunicado oficial No. GS-2026-001603-DIFRA del 04 de marzo de 2026, se refiere al respecto en los siguientes términos,

> *En atención a lo establecido en el procedimiento 1LF-PR-0033 "REALIZAR MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES EN LA POLICÍA NACIONAL", versión 5 del 21/12/2024, y considerando las consultas elevadas por lagunas unidades del nivel desconcentrado, respecto de la Resolución Nro. 540 de 2025, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Publica – Colombia Compra Eficiente, (...).*

1. *El literal i del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, establece como causal de modalidad de selección abreviada, la Contratación de Bienes y Servicios que se requieran para la Defensa y Seguridad Nacional.*

2. *En desarrollo de dicha disposición, el Decreto 1082 de 2015, libro 2, parte 2, titulo 1, capitulo 2, sección 1, subsección 2, artículo 2.2.1.2.1.2.26,* ***dispone que las Entidades Estatales que requieran contratar Bines y Servicios para la Defensa y Seguridad Nacional, deben adelantar el procedimiento de selección abreviada de menor cuantía, conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del mismo decreto.***

   En ese sentido, se precisa que lo dispuesto en la Resolución Nro. 540 de 2025 no resulta vinculante para los servicios de obras públicas que tengan relación ***directa con la defensa y seguridad nacional,*** *la seguridad de las instalaciones y las operaciones de la Fuerza Pública; por cuanto la Policía Nacional adelanta la contratación de las obras, incluido el mantenimiento y la conservación del a infraestructura estratégica operacional, mediante la modalidad de* ***"Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios para la Defensa y Seguridad Nacional",*** *conforme al marco normativo vigente.*

   Lo anterior, con plena observancia de los principios de pluralidad de oferentes, libre concurrencia, transparencia y selección objetiva, toda vez que los procesos contractuales continúan rigiéndose por el Estatuto General de Contratación y su normativa reglamentaria, garantizando la adecuada inversión de los recursos públicos y la continuidad del servicio de policía.

Bajo los argumentos desglosados por parte de la Dirección de Infraestructura de la Policía Nacional, actuando bajo el imperio de la normatividad legal vigente en la mataría, resulta improcedente acceder

a las pretensiones del oferente, GRUPO EMPRESARIAL Y SOLUCIONES INTEGRALES BERAKA SAS, toda vez que, el proceso de selección que se adelanta en la actualidad, se desarrolla por la modalidad de Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios para la Defensa y Seguridad Nacional.

OBSERVACION 2.

Allegada por la razón social INVEMUR S.A.S, mediante mensaje de referencia CO1.MSG.9262342, de fecha 10/04/2026 4:14:05 PM, así:

(...)

BUENAS TARDES

COMO POSIBLE OFERENTE AL PROCESO, ME PERMITO REALIZAR LAS SIGUIENTES OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.

1. SE SOLICITA A LA ENTIDAD REDUCIR EN LOS INDICADORES FINANCIEROS SOLICITADOS PARA EL PROCESO, LA RENTABILIDAD AL PATRIMONIO, TODA VEZ QUE ESTE VALOR ES DEMASIADO ALTO (0.28) Y NO ESTA ACORDE A LA REALIDAD DE LAS EMPRESAS QUE LABORAN EN EL PAIS.

SE SOLICITA A LA ENTIDAD REDICIR ESTE VALOR A 0.25, TODA VEZ QUE REVISANDO LA MEDIA DE LAS EMPRESAS CONSULTADAS EN EL ESTUDIO, ESTA MAS ACORDE A LA REALIDAD NACIONAL.

ADICIONALMENTE, SI SE REVISAN LOS PROCESOS ADELANTADOS POR LAS DEMÁS UNIDADES DE POLICIA A NIVEL NACIONAL, LOS VALORES ESTAN MUY POR DEBAJO DE LOS REQUERIDOS EN EL PRESENTE PROCESO.

AGRADECIENDO SU ATENCION Y A LA ESPER A DE RESPUESTA POSITIVA A LA SOLICITUD.

CORDIALMENTE

INVEMUR SAS

(...)

RESPUESTA OBSERVACION 2

No se considera viable la observación, de conformidad con lo establecido en el "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación" expedido por Colombia Compra Eficiente, la capacidad organizacional corresponde a la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna.

En este sentido, el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 establece que dicha capacidad se mide a través de los indicadores de rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo, entendidos como la capacidad del proponente para generar utilidades a partir de los recursos invertidos en su patrimonio y activos.

Para el presente proceso contractual, los indicadores de rentabilidad del patrimonio (≥ 0,28) y rentabilidad del activo (≥ 0,17) fueron definidos con base en el análisis financiero del sector realizado durante la estructuración del proceso, para lo cual se analizó la información financiera en firme a corte 31 de diciembre de 2024 de dieciséis (16) empresas del sector, registrada en el Registro Único de Proponentes – RUP, correspondientes a actividades relacionadas con el objeto contractual.

Sobre dicha muestra se aplicaron diferentes medidas estadísticas, tales como media aritmética, media podada, mediana, valores mínimo y máximo, así como análisis de distribución mediante metodología de tallo y hoja, con el fin de identificar el comportamiento financiero del sector y establecer valores de referencia acordes con las condiciones del mercado.

El análisis efectuado evidenció que varios posibles oferentes cumplen con los indicadores establecidos, lo cual permite garantizar la pluralidad de oferentes dentro del proceso de selección y asegurar que los proponentes cuenten con una adecuada capacidad organizacional para la ejecución del contrato.

Frente a la comparación realizada con otros procesos contractuales adelantados por la Policía Nacional, es pertinente señalar que los requisitos habilitantes deben definirse con base en el estudio de mercado específico de cada proceso, atendiendo su objeto, valor, riesgos y condiciones de ejecución, razón por la cual no necesariamente deben coincidir con los establecidos en otros procesos de contratación.

En consecuencia, los indicadores definidos corresponden a valores obtenidos mediante un análisis técnico del sector, se consideran adecuados y proporcionales a la naturaleza del contrato y garantizan la pluralidad de oferentes; por lo tanto, se mantienen los indicadores de rentabilidad del patrimonio (≥ 0,28) y rentabilidad del activo (≥ 0,17) establecidos en los pliegos de condiciones.

Atentamente,

Firmado digitalmente por:
Nombre: Elkin Jesus Corredor Rueda
Grado: Coronel
Cargo: Comandante Policia Metropolitana
Cédula: 91350158
Título: Administrador Policial
Dependencia: Metropolitana De Villavicencio
Unidad: Metropolitana De Villavicencio
Correo: elkin.corredor@correo.policia.gov.co
14/04/2026 7:48:47 p. m.

Anexo: no

Carrera 21 Sur Vía Kirpas - Camino Ganadero
Teléfono: 3213946334 (8) 6611919 Ext 49414
mevil.arcon@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

GS-2026-001603-DIFRA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA
ÁREA MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA
2708355257

GS-2026-DIFRA - ARMAI 3.1

Bogotá D.C., 04 MAR 2026

Señores
DIRECTORES, COMANDANTES DE REGIÓN, METROPOLITANAS, DEPARTAMENTOS DE POLICÍA y DIRECTORES DE ESCUELAS DE POLICÍA.
País

Asunto: Información de orientación frente a los procesos contractuales para el mantenimiento instalaciones en la vigencia 2026.

En atención a lo establecido en el procedimiento 1LF-PR-0033 "*REALIZAR MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES EN LA POLICÍA NACIONAL*" versión 5 del 21/12/2024, y considerando las consultas elevadas por algunas unidades del nivel desconcentrado respecto de la aplicación de la Resolución Nro. 540 de 2025, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, respetuosamente me permito socializar la siguiente información:

1. El literal i del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece como causal de modalidad de selección abreviada, la Contratación de Bienes y Servicios que se requieran para la Defensa y Seguridad Nacional.

2. En desarrollo de dicha disposición el Decreto 1082 de 2015, libro 2, parte 2, título 1, capítulo 2, sección 1, subsección 2, artículo 2.2.1.2.1.2.26, dispone que las Entidades Estatales que requieran contratar Bienes y Servicios para la Defensa y Seguridad Nacional, deben adelantar el procedimiento de selección abreviada de menor cuantía conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del mismo decreto.

En este sentido, se precisa que lo dispuesto en la Resolución No. 540 de 2025 no resulta vinculante para los servicios de obras públicas que tengan relación directa con la defensa y seguridad nacional, la seguridad de las instalaciones y las operaciones de la Fuerza Pública; por cuanto la Policía Nacional adelanta la contratación de las obras, incluido el mantenimiento y la conservación de la infraestructura estratégica operacional, mediante la modalidad de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios para la Defensa y Seguridad Nacional, conforme al marco normativo vigente.

Lo anterior, con plena observancia de los principios de pluralidad de oferentes, libre concurrencia, transparencia y selección objetiva, toda vez que los procesos contractuales continúan rigiéndose por el Estatuto General de Contratación y su normativa reglamentaria, garantizando la adecuada inversión de los recursos públicos y la continuidad del servicio de Policía.

Atentamente,

Coronel **WILSON GILBERTO BARRIOS PERDOMO**
Director Logístico y Financiero (E)
Administrador Policía T.P. 3380

Elaboró: CPS-04. Juan Carlos Sánchez Suarez
DIFRA - ARMAI

Revisó: MY. Eliana Yuliet García
DILOF – ASJUR

Revisó: MY. Gabriel Quintero Llanos
DIFRA - ARMAI

Revisó: TC. Hernando López Bonilla
DIFRA – SUINF

Revisó: TC. Mauricio Alejandro Patiño Galvis
DILOF – ARCON

Revisó: CR. Amaury Lynsay Aguillera López
DIFRA – JEFAT

Fecha de elaboración: 03/03/2026
Ubicación: L:\1. GUGED - 2025\. Comunicaciones oficiales 2026

GS-2026-000004-DIFRA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA
ÁREA MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA

2708449840

GS-2026- - DIFRA - ARMAI 29.25

Bogotá D.C., 01 ENE 2026

Señores
DIRECTORES, COMANDANTES DE REGIÓN, METROPOLITANAS, DEPARTAMENTOS DE POLICÍA y DIRECTORES DE ESCUELAS DE POLICÍA
País

Asunto: envío estudio previo modelo mantenimiento instalaciones vigencia 2026

En atención a lo establecido en el procedimiento 1LF-PR-0033 *"REALIZAR MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES EN LA POLICÍA NACIONAL"* versión 5 del 21/12/2024 y en el formato 1LF-FR-0071 "ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS" versión 10 del 17/06/2024, respetuosamente me permito enviar a las unidades nivel país, los documentos que componen el estudio previo modelo para el mantenimiento de bienes inmuebles en la vigencia 2026, para su conocimiento, socialización y aplicación, según corresponda.

Documentos que componen el estudio previo tipo:

- Estudio previo marco
- Apéndice No 1 Paquete Jurídico
- Apéndice No 2 Paquete técnico
- Apéndice No 3 Paquete Financiero y Económico.
- Acta de instrucciones y restricciones del proceso de mantenimiento.

Así las cosas, el presente documento describe los parámetros modelo que le permitan a las unidades policiales tener un referente, para desarrollar los procesos contractuales de mantenimiento en el marco de la normatividad vigente, no obstante, se mantiene la autonomía e independencia administrativa de las unidades policiales con ordenación del gasto.

Por otro lado, se indica la responsabilidad que les atañe a los estructuradores, y demás intervinientes a nivel local, regional y central en el proceso de elaboración, revisión y aprobación estudios previos para el mantenimiento de bienes inmuebles, realizando todas sus actuaciones bajo los principios establecidos en la administración pública, sin desligarse en ningún momento y bajo ninguna circunstancia de las responsabilidades y funciones endilgadas. En este sentido, se exhorta a los funcionarios públicos uniformados y no uniformados a realizar las revisiones e inspecciones previas a que haya a lugar, bajo los procedimientos y lineamientos institucionales establecidos.

Finalmente, se recomienda dar aplicación a los lineamientos establecidos en el procedimiento 1LF-PR-0033 *"REALIZAR MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES EN LA POLICÍA NACIONAL"* versión 5 del 21/12/2024, para el desarrollo y control efectivo del mantenimiento de las edificaciones policiales en sus diferentes ámbitos de gestión, que

permitan controlar la ejecución de los recursos asignados, prolongar la vida útil de las edificaciones y con ello mejorar las condiciones para la prestación del servicio de Policía, el bienestar policial, y la imagen institucional.

Atentamente,

Coronel **WILSON GILBERTO BARRIOS PERDOMO**
Director Logístico y Financiero (E)
Administrador Policial T.P 8380

Anexo: cinco (05) documentos

Elaboró: MY. Gilsan Quintero Llanos
DIFRA - ARMAT

Revisó: TC. Hernando Lopez Bonilla
DIFRA – JEFAT (E)

Fecha de elaboración: 30-12-2025
Ubicación: Ubicación: L:\1. GUGED - 2025\ Comunicaciones oficiales 2025

Carrera 59 26-21 CAN, Bogotá
Teléfonos: 515 90 00 IP. 9845
difra.jefat@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA